ARTICULO 86

Indice

		Párrafos
	Texto del Artículo 86	
	Nota preliminar	1
I.	Reseña general	2 - 5
II.	Reseña analítica de la práctica	6 - 14
	A. Paridad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran Territorios en fideicomiso y los que no los están administrando	6 - 7
	B. Participación de los Estados no miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en la labor de éste	8
	C. Participación de los representantes de la población indígena de los Territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria	9 - 11
	D. La verificación de las credenciales que dan derecho a formar parte del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con las disposiciones de la Carta	12 - 14
	** E. Condiciones que han de reunir los representantes de los miembros del Consejo	
Anexo:	Composición del Consejo de Administración Fiduciaria (desde su 19º a su 24º períodos ordinarios de sesiones y desde su sexto a su noveno períodos extraordinarios de sesiones)	

TEXTO DEL ARTICULO 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

a. los Miembros que administren Territorios fideicometidos;

b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando Territorios fideicometidos; y

c. tantos otros Miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas Administradores de tales Territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

NOTA PRELIMINAR

1. En la medida de lo posible, en el presente estudio se ha seguido un criterio análogo al adoptado en los anteriores estudios sobre el Artículo 86 que figuran en el Repertorio. En la sección A de la Reseña analítica de la práctica del presente Suplemento se da cuenta de las elecciones celebradas por la Asamblea General para proveer vacantes y mantener en el Consejo de Administración Fiduciaria una paridad entre los Estados Miembros que administran Territorios en fideicomiso y los demás Estados Miembros. La sección B trata de la participación, sin voto, en los trabajos del Consejo de los Estados que no son miembros del Consejo. La sección C se ocupa de las propuestas relativas a la participación en la labor del Consejo de representantes de la población indígena de los Territorios en fideicomiso, y la sección D trata de la verificación de los poderes de los representantes de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. No hay nuevas decisiones que señalar en relación con los epígrafes "C. Participación de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria" y "F. Condiciones que han de reunir los representantes de los miembros del Consejo", que figuraban en anteriores estudios del Repertorio sobre este Artículo. Como el primero de estos dos epígrafes ya no resulta aplicable se ha cambiado en consecuencia la ordenación alfabética de los distintos epígrafes.

I. RESEÑA GENERAL

2. En el undécimo período de sesiones de la Asamblea General se procedió a reelegir a dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria cuyos mandatos terminaban en 31 de diciembre de 1956. Durante su duodécimo período de sesiones, la Asamblea General no eligió a nuevos miembros. Como el 31 de diciembre de 1958 terminaba el mandato de tres miembros electos, la Asamblea General eligió al Paraguay para reemplazar a Guatemala, y reeligió a Birmania y a la República Arabe Unida para un nuevo mandato de tres años.

3. En virtud del artículo 11 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio de Somalia bajo administración italiana, los Estados miembros del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para ese Territorio participaron, sin voto, en los debates del Consejo de Administración Fiduciaria sobre asuntos relativos a dicho Territorio. Durante el período objeto del presente estudio, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Consejo de Administración Fiduciaria no participaron en ninguna ocasión en la labor de este órgano.

4. No se adoptaron medidas expresas para poner en práctica las recomendaciones contenidas en la resolución 853 (IX) de la Asamblea General relativas a la cuestión de la participación de los representantes de las poblaciones indígenas de los Territorios en fideicomiso en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria. Sin embargo, de conformidad con esas recomendaciones, el Consejo siguió concediendo audiencias a peticionarios con un criterio selectivo, y las misiones visitadoras continuaron averiguando las principales tendencias de la opinión pública en los Territorios visitados por ellas con arreglo a las disposiciones generales de sus atribuciones.

5. Para las credenciales de los representantes en el Consejo continuó aplicándose el mismo procedimiento que en años anteriores: el Secretario General de las Naciones Unidas presentó su informe sobre verificación de los poderes y el Consejo tomó una decisión sobre la base de ese informe. Ello dio lugar a que se siguiera planteando la cuestión de la representación de China. Durante el período de que se trata, en cada caso, el Consejo decidió no votar por separado sobre las credenciales de las delegaciones y aprobó el informe del Secretario General en su totalidad.

RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Paridad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran Territorios en fideicomiso y los que no los están administrando

6. En el undécimo y el decimotercer períodos de sesiones de la Asamblea General se celebraron elecciones para cubrir las vacantes producidas en el Consejo de Administración Fiduciaria por la terminación del mandato de tres años de algunos de sus miembros. El 19 de diciembre de 1956, la Asamblea General procedió a reelegir a Haití y la India, cuyos mandatos terminaban el 31 de diciembre de 1956. El 7 de marzo de 1958, la República Arabe Unida ocupó el asiento que anteriormente ocupaba Siria. El 31 de diciembre de 1958 terminaba el mandato de Birmania, Guatemala y la República Arabe Unida. El 8 de octubre de 1958 la Asamblea General eligió al Paraguay para reemplazar a Guatemala y reeligió a Birmania y a la República Arabe Unida para un nuevo mandato de tres años. En el anexo al presente estudio se detalla la composición del Consejo de Administración Fiduciaria durante el período de que se trata.

7. Todos los órganos auxiliares establecidos por el Consejo durante este período se componían por partes iguales de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas que administraban Territorios y de Miembros que no los estaban administrando.

B. Participación de los Estados no miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en la labor de éste

8. Como se indica en el párrafo 3 supra, durante el período que se examina los Estados no miembros del Consejo sólo participaron en la labor de éste en relación con el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana. En el 20º, el 22º y el 24º períodos de sesiones del Consejo, Colombia, Egipto y Filipinas, en su calidad de miembros del Consejo Consultivo para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, participaron, sin voto, en las deliberaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre cuestiones

específicamente relacionadas con dicho Territorio[1]. Los representantes de los miembros del Consejo Consultivo participaron también en las sesiones del Comité Permanente de Peticiones en que se examinaron las peticiones relativas al Territorio en fideicomiso.

C. Participación de los representantes de la población indígena de los Territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

9. Durante el período objeto del presente estudio, el Consejo de Administración Fiduciaria, aparte de tomar nota de la resolución 853 (IX) de la Asamblea General, no adoptó procedimientos específicos sobre las recomendaciones que dimanaban de dicha resolución. Las misiones visitadoras continuaron actuando de conformidad con el mandato en virtud del cual "ateniéndose en caso necesario a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por estos dos órganos" [2], estudiarían las cuestiones planteadas y, en sus informes, incluirían reseñas de las opiniones expresadas a las misiones visitadoras por representantes de organizaciones e instituciones políticas. El Consejo de Administración Fiduciaria continuó concediendo las audiencias solicitadas por representantes de organizaciones autóctonas y particulares [3].

10. En cuanto a la esperanza expresada en la resolución 466 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria de que las Autoridades Administradoras considerarían oportuno incluir en sus respectivas delegaciones a habitantes indígenas debidamente capacitados, según las listas [4] de las delegaciones que asistieron a los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que abarca el presente estudio, las delegaciones incluyeron cada vez mayor número de habitantes indígenas de los territorios administrados por Estados miembros del Consejo. Así, en el 19º período de sesiones del Consejo, en la delegación del Reino Unido figuraba el Secretario Adjunto de la Oficina de Nigeria en Londres; en el 20º período de sesiones, el Ministro de Asuntos Económicos de Somalia, miembro de la Asamblea Legislativa de ese Territorio, y otro somalí formaba parte de la delegación italiana. En el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Ministro de Finanzas de la República Autónoma del Togo formaba parte de la delegación francesa. Tanto en el 21º como en el 23º períodos de sesiones del Consejo, la delegación francesa incluía a un representante indígena del Camerún bajo administración francesa. En el 22º período de sesiones del Consejo, la delegación de Nueva Zelandia comprendía tres representantes indígenas de Samoa Occidental; dos eran Fautua y el tercero era el Ministro de Agricultura del Territorio. En el 23º período de sesiones, formaron parte de la delegación del Reino Unido tres representantes indígenas, y en el 24º período de sesiones del Consejo, en la delegación de los Estados Unidos de América figuraba un representante indígena de las islas del Pacífico.

1/ Al constituirse la República Arabe Unida, Egipto dejó de estar representado en el 24º período de sesiones, período en el que la República Arabe Unida fue miembro del Consejo de Administración Fiduciaria.

2/ Véase, p. ej., CAF, resolución 1923 (S-VIII).

3/ Véase en este Suplemento, en el estudio sobre el Artículo 87, la sección II B, "Artículo 87 b".

4/ Estas listas figuran en las actas oficiales de cada período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

11. Durante la visita que efectuó a Nauru en 1959 la Misión Visitadora de las Naciones Unidas, ésta recibió una petición presentada por el Consejo Gubernamental Local de Nauru en virtud de la cual un representante de ese Consejo formaría parte de la delegación australiana enviada al Consejo de Administración Fiduciaria siempre que se examinara un informe de la Misión Visitadora sobre Nauru. En su informe 5/, la Misión Visitadora estimó que tal vez fuera mutuamente ventajoso que un miembro del Consejo Gubernamental Local de Nauru colaborase, con carácter consultivo, con la delegación australiana en las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria cuando se examinara un informe de la Misión Visitadora sobre Nauru. En sus observaciones 6/ sobre el informe de la Misión Visitadora, la Autoridad Administradora declaró que, en principio, no tenía reparos que oponer a que un habitante de Nauru colaborase de alguna forma con la delegación australiana y que tendría presentes las opiniones de la Misión Visitadora de 1959 al considerar la composición de la delegación australiana cuando hubiera de someterse al Consejo de Administración Fiduciaria el informe de una misión visitadora posterior.

D. La verificación de las credenciales que dan derecho a formar parte del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con las disposiciones de la Carta

12. En cada uno de los seis períodos ordinarios de sesiones que se celebraron durante el período de que se trata, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó el informe del Secretario General sobre la verificación de los poderes. Ahora bien, antes de que se procediera a aprobar dicho informe, y por iniciativa del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Consejo discutió la cuestión de la representación de China.

13. En cada ocasión, el representante de la Unión Soviética pidió que se votara por separado sobre las credenciales del representante que ocupaba el puesto de China ya que, a su juicio, no representaba legítimamente a ese país. En cada caso, salvo en el 24º período de sesiones, como se indica más adelante, su propuesta quedó rechazada por 10 votos contra 4. Después de ello, el Consejo aprobó los informes del Secretario General sobre la verificación de los poderes en su totalidad 7/.

14. Durante el 24º período de sesiones del Consejo, por 9 votos contra 4 y una abstención quedó rechazada 8/ la propuesta del representante de la Unión Soviética de que se procediera a votar por separado sobre la representación de China. En consecuencia, el representante de la Unión Soviética presentó una enmienda al informe del Secretario General sobre la verificación de los poderes 9/ en virtud de la cual se suprimirían los nombres de las personas que se decía representaban a China. Después de un largo debate sobre procedimiento, el representante de Italia presentó 10/ la siguiente moción:

5/ CAF (XXIV), Supl. Nº 4(1485), T/1448 y Add.1, párr. 46.
6/ T/1460 (mimeografiado), sección C.
7/ T/1309 (mimeografiado), aprobado por 10 votos contra ninguno y 3 abstenciones (CAF (XIX), 784ª ses., párr. 44); T/1332 (mimeografiado), aprobado por 11 votos contra ninguno y 2 abstenciones (CAF (XX), 836ª ses., párr. 48); T/1360 y Add.1 (mimeografiado), aprobado por 10 votos contra ninguno y 4 abstenciones (CAF (XXI), 887ª ses., párr. 5); T/1390 y Corr.1 y Add.1 (mimeografiado), aprobado por 10 votos contra ninguno y 4 abstenciones (CAF (XXII), 931ª ses., párr. 6); T/1437 (mimeografiado), aprobado por 13 votos contra ninguno y una abstención (CAF (XXIII), 962ª ses., párr. 3).
8/ CAF (XXIV), 983ª ses., párr. 10.
9/ Documento mimeografiado.
10/ CAF (XXIV), 984ª ses., párr. 25.

"El Consejo de Administración Fiduciaria decide que no es admisible la enmienda presentada por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al informe del Secretario General sobre la verificación de los poderes contenida en el documento T/1468."

Por 10 votos contra ninguno, el Consejo aprobó la moción presentada por Italia. Por 11 votos contra ninguno y 3 abstenciones quedó aprobado en su totalidad el informe del Secretario General 11/

** E. Condiciones que han de reunir los representantes de los miembros del Consejo

11/ Ibid., párr. 133.

ANEXO

Composición del Consejo de Administración Fiduciaria

(desde su 19º a su 24º períodos ordinarios de sesiones y desde su sexto a su noveno períodos extraordinarios de sesiones)

Miembros que administran Territorios en fideicomiso

Australia
Bélgica
Estados Unidos de América
Francia
Italia
Nueva Zelandia
Reino Unido

Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 y que no están administrando Territorios en fideicomiso

China
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Miembros elegidos por la Asamblea General

Miembro	Período de sesiones de la Asamblea General en que fue elegido	Períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria durante los cuales actuó como miembro	Períodos extraordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria durante los cuales actuó como miembro
Birmania	X, XIII	XIX - XXIV	VI - IX
Guatemala	X	XIX - XXII	VI - IX
Haití	VIII, XI	XIX - XXIV	VI - IX
India	VIII, XI	XIX - XXIV	VI - IX
Paraguay	XIII	XXIII - XXIV	---
República Arabe Unida a/	XIII	XXI - XXIV	VIII - IX
Siria a/	X	XIX - XXI	VI - VII

a/ El 7 de marzo de 1958, la República Arabe Unida ocupó el puesto que anteriormente ocupaba Siria.